

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PGOU DE BENIARRÉS

MEMORIA

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BENIARRÉS

MEMORIA REFUNDIDA.



ARQUITECTO MUNICIPAL:

RAFAEL T. MORERA CABRELLES

.1.

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS
DILIGENCIA.- Para hacer constar que este documento ha sido
aprobado por el ayuntamiento pleno el día 14-01-05.

Angels Ferriol Martínez

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PGOU DE BENIARRÉS

MEMORIA

ÍNDICE GENERAL

I OBJETIVO DE LA PROPUESTA

II ANTECEDENTES

- II.1 El Plan General de Ordenación Urbana vigente y su desarrollo
- II.2 Normativa de aplicación
- II.3 Base cartográfica

III CRITERIOS DE PLANEAMIENTO

- III.1 Las Actuaciones Aisladas.
- III.2 La Redelimitación.
- III.3 La Administración promotora de actuaciones urbanísticas. Art. 99.

IV DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

- IV.1 Descripción.
- IV.2 Ordenación estructural
- IV.3 Gestión urbanística
- IV.4 Normativa urbanística
- IV.5 Ficha de Gestión modificada.

V DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

- V.1 Plano de Plan General
- V.2 Plano de Delimitación existente.
- V.3 Plano de Redelimitación.
- V.4 Plano de Superficies.



ARQUITECTO MUNICIPAL:

RAFAEL T. MORERA CABRELLES

.2.

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS
DILIGENCIA.- Para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el ayuntamiento pleno el día 14-01-05.

La secretaria

Fdo. M. Angeles Ferriol Martínez

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PGOU DE BENIARRÉS

MEMORIA

L.- OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El Ayuntamiento de Beniarrés promueve la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 de su Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 23/07/2001, al amparo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana de 1994, consistente en

REDELIMITACIÓN DE AREA DE REPARTO AR-3

Comprendida dentro del Suelo Urbano clasificado por el Plan.

De cara a poder gestionar, por los propietarios del suelo, mediante Actuaciones Aisladas, la **edificación de 12 viviendas bajo el régimen de Protección Oficial.**

Cabe reseñar que estas parcelas históricamente han sido suelo urbano (y se han gestionado de la misma manera, debido al grado de urbanización y consolidación existente).

En la actualidad dicha urbanización ha mejorado, y es tal, que confiere ya hoy en día, la condición de solar a dicha parcela.

II ANTECEDENTES

II.1 EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA VIGENTE Y SU DESARROLLO.

El Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 23/07/2001, ya se concibió adaptado a la Ley Reguladora vigente en la Comunidad Valenciana.

En su ordenación definía en Suelo Urbano tres Areas de Reparto, con una ordenación pormenorizada y una Ficha de Planeamiento y Gestión, en la que se prevee el desarrollo de las mismas mediante Programas de Actuaciones Integradas.

La ficha vigente aprobada por el Plan (tras unas simples correcciones) es la siguiente:

ARQUITECTO MUNICIPAL:

RAFAEL T. MORERA CABRELLES

.3.

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS
DILIGENCIA.- Para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el ayuntamiento pleno el día 14-01-05.

La secretaria

Fdo.: M^a. Angeles Ferriol Martinez

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PGOU DE BENIARRÉS

MEMORIA

FICHA VIGENTE P.G.O.U.

SUELO URBANO AR-3

CARACTERÍSTICAS:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	URBANO
AREA DE REPARTO:	AR-3
UNIDAD DE EJECUCIÓN:	UE-3
SUPERFICIE TOTAL:	14.677 m ²
USO DOMINANTE:	RESIDENCIAL

APROVECHAMIENTOS:

EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	24.617 m ² t
EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL:	-
EDIFICABILIDAD TERCARIO:	-
APROVECHAMIENTO TIPO:	1,6773 m ² t/m ² s
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	1,6773 m ² t/m ² s

SUPERFICIES:

SUELO LUCRATIVO:	8.685 m ²
VIARIO:	4.977 m ²
ESPACIOS LIBRES/ZONAS VERDES:	1.015 m ²
EQUIPAMIENTOS:	0 m ²

CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO:

Se desarrollará mediante Programa de Actuación Integrada.

No se especifican más condiciones de conexión que aquellas necesarias para su conexión con el suelo urbano colindante.

En la que nos ocupa, el Area de Reparto AR-3, la cercanía al suelo urbano consolidado provoca situaciones desiguales entre las parcelas de borde (que ya cumplen la condición de solar por el alto grado de urbanización) y las parcelas exteriores que todavía son terreno agrícola sin ninguna urbanización.

ARQUITECTO MUNICIPAL: RAFAEL T. MORERÀ CABRELLES

4.

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS
DILIGENCIA.- Para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el ayuntamiento pleno el día 14-01-05.

La secretaria,

Fdo.: M^o. Ángeles Ferriol Martínez

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PGOU DE BENIARRÉS

MEMORIA

El propio Plan (como cualquier otro) prevee la posibilidad de que, ante circunstancias municipales cambiantes o imprevistas, este pueda incorporar todas esas novedades. Así incorpora en su redacción algunos criterios para modificaciones, tanto sustanciales como elementales, en su art. 3 recoge la posibilidad de Modificaciones Puntuales, en base a

“... ”

- Necesidades de suelo imprevistas debidas a implantación de gran industria, promoción de viviendas a gran escala, etc.
- Cualquier otra que suponga la pérdida de vigencia de los criterios básicos o alteración importante de las hipótesis de partida.
- Variación de algún artículo de las Normas Urbanísticas para adaptarlo a nuevas disposiciones de rango superior o para clarificar su contenido o facilitar su interpretación.
- Alteración parcial de la clasificación o calificación del suelo en alguna zona para adaptarla a nuevas condiciones o circunstancias.
- Rectificación de alineaciones en algún caso concreto para simplificar el replanteo o facilitar el trazado de viales.
- Cualquier otro motivo que pueda dar lugar a alteraciones de tipo puntual que no sean relevantes ni alteren el planteamiento general.”

II.2 *NORMATIVA DE APLICACIÓN*

Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (RD 1/1.992 de 26 de Junio)

Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (Ley 6/94 de 15 de noviembre de la GV).

Instrucción de Planeamiento 1/1996 de 23 de Enero de 1.996 sobre la homologación de planes de urbanismo a la LRAU (Orden 29 de marzo de 1.996 COPUT).

Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

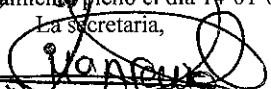
Real Decreto-Ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de Suelo.

Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Valenciana (Ley 6/89)

Ley de Suelo no Urbanizable (Ley 4/92 de 5 de junio de la G.V.)

ARQUITECTO MUNICIPAL: RAFAEL T. MORERA CABRELLES

.5.

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS
DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 14-01-05.
La Secretaria,

Angeles Ferriol Martínez

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PGOU DE BENIARRÉS

MEMORIA

Ley 2/1.997, de 13 de Junio, de modificación de la Ley 4/1.992, del Suelo no Urbanizable, respecto al Régimen de Parcelación y Construcción de Viviendas Aisladas en el Medio Rural (DOGV 16-6-97)

Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RD 2159/1978 de 23 de junio).

Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RD 3288/1978 de 25 de agosto).

Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RD 2187/1978 de 23 de junio).

Reglamento de Reparcelaciones del suelo afectado por Planes de Ordenación Urbana (D 1006/1966 de 7 de abril).

Ley Reguladora de las Haciendas Locales (38/1988 de 28 de diciembre)

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954

Reglamento de Expropiación Forzosa (Decreto de 26 de abril 1.957)

Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares (D 635/1954 de 5 de marzo).

Ley de Aguas (29/85)

Reglamento de la Ley de Aguas (RD 927/88)

Saneamiento de aguas residuales de la C.V. (Ley 2/92)

Ley 42/75 sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos

Ley de Carreteras de la G.V. (Ley 6/91)

Ley de actividades Calificadas de la GV (Ley 3/89)



ARQUITECTO MUNICIPAL: RAFAEL T. MORERA CABRELLES

.6.

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS
DILIGENCIA.- Para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el ayuntamiento pleno el día 14-01-05.
La secretaria,
(Alcaldesa)
Fdo: M^{ca}. Angeles Ferriol Martínez

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PGOU DE BENIARRÉS

MEMORIA

Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (D 2414/1961)

Nomenclator de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de la GV (D 54/90)

Reglamento de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas (2/1991 GV).

Ley de vías pecuarias 22/74 y reglamento RD 2876/78

Ley de Parajes Naturales de la Comunidad Valenciana (Ley 5/89)

Ley de montes y reglamento

Ley de impacto ambiental 2/89 y reglamento (D 162/90)

Ley 4/89 de Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre.

Ley Forestal de la Comunidad Valenciana (Ley 3/93).

Normas de Habitabilidad y Diseño de Viviendas HD-91 (O 22-4-91).

Normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas (D 193/88).

NBE-CPI 96: Condiciones de protección contra incendios en los edificios.

II.3 BASE CARTOGRÁFICA

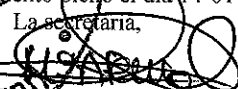
Para la elaboración de la Modificación Puntual nº 1 del PGOU de Beniarrés, la base cartográfica utilizada es la propia del Plan General de Ordenación Urbana, que entendemos suficiente para la propuesta aquí presentada.



ARQUITECTO MUNICIPAL:

RAFAEL T. MORERA CABRELLES

.7.

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS
DILIGENCIA.- Para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el ayuntamiento pleno el día 14-01-05.
La secretaria,

Fdo. Angeles Ferriol Martinez

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PGOU DE BENIARRÉS

MEMORIA

III CRITERIOS DE PLANEAMIENTO

III.1 LAS ACTUACIONES AISLADAS.

Según el art. 9.2 de la LRAU, entendemos como criterio legítimo para esta propuesta, el literal que en aquel aparece, sobre lo sustancial una vez clasificado el Suelo Urbano:

“...posibilitar su desarrollo urbanístico preferentemente mediante Actuaciones Aisladas” máxime en las parcelas que históricamente han sido suelo urbano (y se han gestionado individualmente, debido al grado de urbanización y consolidación existente). Teniendo en cuenta, además, que en la actualidad dicha urbanización ha mejorado, y es tal, que confiere ya hoy en día, la condición de solar a dicha parcela. Pudiendo desarrollarse, tras la aprobación de la presente modificación, según las actuaciones previstas en el art. 75.A.

III.2 LA REDELIMITACIÓN.

Según los art. 61 y 63 de la LRAU la delimitación de un área de reparto debe:

“ adecuar su ámbito a criterios objetivos, que permitan configurar unidades urbanas determinadas por límites administrativos, funcionales, geográficos, urbanísticos o, incluso, derivados de la propia clasificación, calificación o sectorización establecidas por él mismo.”

Por tanto, el Plan (o su modificación) puede escoger su propio criterio de delimitación, pero dicho criterio ha de coincidir con algún factor objetivo extrínseco a la propia decisión delimitadora. En nuestra propuesta entendemos que mantenemos estos criterios objetivos ya que la nueva delimitación continua configurando una unidad urbana completa, en la que están incluidos, como mínimo, los terrenos privados y suelos dotacionales colindantes, que les confieren la condición de solar o que son precisos para dotarles de ella mediante su urbanización.

En la redelimitación, han quedado fuera: solares (que ya cumplen la condición de solar) y los suelos dotacionales colindantes (viales) que ya existen como tales y por supuesto están urbanizados, según el Plan.

Además, los criterios de sectorización que vienen expresados en el art. 17 del Reglamento de Planeamiento -RP- que dice, en su punto:

ARQUITECTO MUNICIPAL: RAFAEL T. MORERA CABRELLES

.8.

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS
DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento el día 14-01-05.

La Secretaria,

Wdo.: M. Angeles Ferriol Martínez

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PGOU DE BENIARRÉS

MEMORIA

"3. El trazado del perímetro del sector respetará las siguientes reglas:

A. ...

B. Dicho trazado no se determinará con el exclusivo propósito de ajustarlo a límites del término municipal o a lindes de propiedad. Salvo que el Plan acredite que dicho trazado obedece a fines concretos y acordes con la potestad pública de planeamiento."

Por tanto, el destino final de: gestión del solar como Actuación Aislada para la promoción de Viviendas de Protección Oficial creemos que es el criterio objetivo, por el que usando la mencionada potestad pública de planeamiento, según otorga el art. 99.3 de la LRAU (ver punto siguiente), definir la redelimitación del sector, parcialmente y como excepción, según lindes de propiedad.

Es en el ejercicio de esta potestad y según el contenido del art. 99.3 LRAU, en el que se basa la justificación del art. 17 del Reglamento de Planeamiento, que entendemos que admite esta salvedad.

De conformidad con el artículo 17 del anexo de planeamiento de la Comunidad Valenciana, referente a los estándares aplicables a las modificaciones de planeamiento:

"Cuando el ámbito objeto de la modificación tenga las dimensiones características de un sector de planeamiento parcial será exigible el cumplimiento de los estándares propios de éstos.

Si en la zona afectada por la modificación se cumplan los estándares exigibles para el planeamiento parcial, la nueva ordenación, resultante de la modificación, también deberá cumplirlos.

Cuando ni la antigua ordenación (a) ni la nueva (n) cumpla dichos estándares, será exigible que la relación entre el índice de suelo dotacional (ISD) y el índice de edificabilidad bruta de la nueva ordenación, sea mayor que la misma relación en la antigua ordenación, de modo que:

$$ISD_n / IEB_n > ISD_a / IEB_a "$$

En este caso, en la zona afectada no se cumplan los estándares, por lo que nos remitiremos a cumplir con la anterior relación...

$ISD_n = 0,412938$

$IEB_n = 1,6567$

$ISD_n / IEB_n = 0,249253$

$ISD_a = 0,408257$

$IEB_a = 1,6773$

$ISD_a / IEB_a = 0,243401$

Con lo que si aplicamos la relación, se **cumple** el citado artículo.

ARQUITECTO MUNICIPAL:

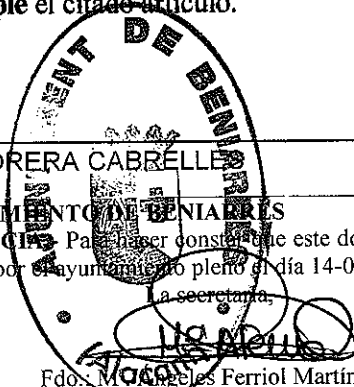
RAFAEL T. MORERA CABRELLER

9.

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS
DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el ayuntamiento pleno el día 14-01-05.

La secretaria,

Fdo: M. Angeles Ferriol Martínez



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PGOU DE BENIARRÉS

MEMORIA

Por tanto se mantiene esa relación directa y necesaria entre la disponibilidad del aprovechamiento y la cesión y materialización del suelo dotacional asignado.

Respecto al cálculo del nuevo Aprovechamiento Tipo que se desprende del Area Redelimitada: 1,6567 m²t/m²sb frente al inicial del Area: 1,6773 m²t/m²s, representa una diferencia de un 1,17%, entendemos que cumple con los criterios extraídos de la LRAU, a continuación expuestos.

La LRAU asume el concepto de justa distribución de cargas y beneficios entre propietarios, en el desarrollo urbanístico, aunque no lo menciona entre los principios rectores (art. 1) que van dirigidos prioritariamente al interés colectivo.

El aprovechamiento tipo también viene entendido como una garantía entre propietarios para que les corresponda un aprovechamiento subjetivo idéntico o similar.

El modo de cálculo viene reflejado en el art. 64.2. en el que se desprende que no es alcanzable la exactitud de dicho cálculo y que se realiza sobre una mínima aproximación. Si bien no será exigible que todas las Unidades de Ejecución tengan el mismo aprovechamiento pero si un nivel equilibrado de dotación pública en proporción a dicho aprovechamiento.

III.3 LA ADMINISTRACIÓN PROMOTORA DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS. (art. 99).

La idoneidad de que sea la propia Administración, en este caso el Ayuntamiento de Beniarrés, el promotor de la presente Modificación Puntual viene justificada en el art. 99.3 de la LRAU:

“Las sociedades antes mencionadas, en desarrollo de los Planes y Programas, podrán ser beneficiarias de la expropiación, incluso en supuestos distintos a los previstos en esta Ley para los casos de gestión indirecta, así como beneficiarse de ayudas públicas singulares o del ejercicio, por la Administración, de las potestades reguladas en este artículo o en el 42. Dichos beneficios sólo serán de aplicación bajo estas condiciones:

A) Que se trate de actuaciones cuyo fin específico y exclusivo sea crear dotaciones públicas, promover suelo urbanizado para atender demandas sociales, o construir viviendas sujetas a algún especial régimen de protección social”

Entendemos, pues, que este artículo viene a justificar la presente propuesta modificativa, de Redelimitar un Area de Reparto, para que un particular pueda actuar mediante actuación aislada y construir 12 viviendas de Protección Oficial.

ARQUITECTO MUNICIPAL: RAFAEL T. MORERA CABRELLES

.10.

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS
DILIGENCIA.- Para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el ayuntamiento pleno el día 14-01-05.
La secretaria.

Fds. CMA Angeles Ferriol Martínez

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PGOU DE BENIARRÉS

MEMORIA

IV DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

IV.1 DESCRIPCIÓN.

La presente Modificación Puntual nº1 del Plan General de Beniarrés pretende la Redelimitación del Area de Reparto AR-3, del mismo. Asumiendo en todo momento criterios justificados contemplados en la propia LRAU, art. 3, 61 y 63.

Además, los terrenos que quedan excluidos, formados por solares edificables y viales ya urbanizados serán destinados a la construcción de 12 viviendas de Protección Oficial.

De los 14.677 m2 de superficie total que incluye la delimitación actual, se reduce a 13.765,33 m2 en la redelimitación.

Se ha modificado (a la baja) la superficie destinada a terrenos lucrativos y a viales adyacentes. También el aprovechamiento tipo.

No se ha modificado la superficie destinada espacios libres y equipamientos.

La comparación entre ambas delimitaciones y la Ficha Modificada de la redelimitación, quedan como sigue:

	DELIMITACIÓN ACTUAL	REDELIMITACIÓN.
Clasificación del suelo	Urbano	Urbano
Uso dominante	Residencial	Residencial
Superficie Total	14.677 m2	13.765,33 m2
Edificabilidad Residencial	24.617 m2	22.805,30m2t
Otras edificabilidades	-	-
Aprovechamiento subjetivo	1,6773 m2t/m2s	1,6567 m2t/m2s
Aprovechamiento objetivo	1,6773 m2t/m2s	1,6567 m2t/m2s
Suelo lucrativo	8.685,00 m2	8.081,10 m2
Viales	4.977,00 m2	4.669,23 m2
Espacios libres	1.015,00 m2	1.015,00 m2
Equipamientos	-	-

ARQUITECTO MUNICIPAL:

RAFAEL T. MORERA CABRELLES

11. AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS
DILIGENCIA.- Para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el ayuntamiento pleno el día 14-01-05.
La secretaria.

14/01/05
D. Juan Carlos Ferrer Martínez

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PGOU DE BENIARRÉS

MEMORIA

FICHA MODIFICADA P.G.O.U.

SUELO URBANO AR-3

CARACTERÍSTICAS:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	URBANO
AREA DE REPARTO:	AR-3
UNIDAD DE EJECUCIÓN:	UE-3
SUPERFICIE TOTAL:	13.765,33 m2
USO DOMINANTE:	RESIDENCIAL

APROVECHAMIENTOS:

EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	22.805,30 m2t
EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL:	-
EDIFICABILIDAD TERCARIO:	-

APROVECHAMIENTO TIPO:	1,6567 m2t/m2s
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO:	1,6567 m2t/m2s

SUPERFICIES:

SUELO LUCRATIVO:	8.081,10 m2
VIARIO:	4.669,23 m2
ESPACIOS LIBRES/ZONAS VERDES:	1.015 m2
EQUIPAMIENTOS:	0 m2

CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO:

Se desarrollará mediante Programa de Actuación Integrada.

No se especifican más condiciones de conexión que aquellas necesarias para su conexión con el suelo urbano colindante.



ARQUITECTO MUNICIPAL:

RAFAEL T. MORERA CABRELLÉS

.12.

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el ayuntamiento siendo el día 14-01-05.

La secretaria

Fdo. C.C. Angeles Ferriol Martínez

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PGOU DE BENIARRÉS

MEMORIA

IV.2 ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

En lo que afecta a la Ordenación Estructural, la presente Redelimitación supone una alteración de la misma, ya que plantea la modificación de un área de reparto y mínimamente del aprovechamiento tipo. Los términos en que se modifica vienen especificados en el apartado anterior.

IV.3 GESTIÓN URBANÍSTICA

La presente propuesta se tramitará con el mismo procedimiento que el de un Plan General.

En esta área no existen afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial. Lo que permitirá la simplificación del procedimiento.

Una vez aprobada, no se modifica la forma de gestión y desarrollo prevista para el área de reparto inicial.

IV.4 NORMATIVA URBANÍSTICA

No se modifica la normativa del Plan General.

Se mantiene la tipología Residencial Entremedianeras.



ARQUITECTO MUNICIPAL:

RAFAEL T. MORERA CABRELES

.13.

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS
DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el ayuntamiento pleno el día 14-01-05.
La Secretaria.

Edo.: M^o Angeles Ferriol Martínez